



000710

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** Nit 860.011.153-6, y por la otra, **ADOLFO DE JESUS VELASQUEZ BAQUERO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.508.189 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Representante legal de **ATLETA ERGO S.A.S.**, con Nit **900.271.480-9**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA** como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el numeral 10 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero de 2009, de acuerdo con la certificación expedida por el Vicepresidente de Promoción y Prevención.
- 2) Que la justificación de la contratación de servicios realizada por el Vicepresidente de Promoción y Prevención, se definió en el ítem denominado "*DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN (...)* Se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y prevención en salud ocupacional para el desarrollo de la estrategia **POSITIVA CREA**, la cual comprende las líneas de acción de **POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA Y COMUNICA**, las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de las salud ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que se presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales. (...).
- 3) De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **ATLETA ERGO S.A.S.** con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio teniendo en cuenta que por parte de las empresas **DIAN, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** y **UNIVERSIDAD NACIONAL** solicitaron la continuidad de los servicios de salud ocupacional, por lo tanto se justifica la celebración del presente contrato representando la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.



000710

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

- 4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 5) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 6) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000329 expedido el 24 de junio de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$68.032.176, exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a Prestar servicios de promoción y prevención para **implementar, mejorar y mantener el Programa de Gestión Para La Prevención de La Enfermedad Profesional**, control de riesgo biomecánico, actividades contempladas dentro del plan especializado en la atención de empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. /ARP, en la Regional Bogotá-Orden Nacional.

PARÁGRAFO.- Niveles de Servicio y Operación: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los estudios previos, la invitación a contratar y la propuesta, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones



000710

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.**

con nuestro logo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa.

4. Garantizar que si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos la entidad que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
5. Ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes a las empresas, a Casa Matriz en medio físico y magnético, a la Gerencia sucursal y a la Coordinación de Promoción y Prevención de la Regional correspondiente.
6. Realizar la entrega a la supervisión de los informes de gestión y avance con periodicidad mensual.
7. Asistir a los comités técnicos Nacionales, Regionales y Sucursales que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión.
8. Llevar y mantener un archivo organizado con los soportes de las actividades desarrolladas en cada empresa y permitir la revisión y verificación de los mismos a la entidad supervisora según los tiempos y periodicidad de revisión concertados con la supervisión.
9. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A., los informes finales por empresa, por sucursal y regional, con los soportes que evidencien la participación de las empresas en las actividades contratadas.
10. Garantizar que los recursos asignados se invierten en la forma y condiciones pactadas.
11. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
15. Presentar a la Supervisión las facturas dentro de los plazos convenidos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: PRIMERO: PROHIBICIÓN El contratista no podrá con objeto o en desarrollo del contrato ofertar a las empresas atendidas servicios particulares de asesoría en riesgos profesionales o en salud ocupacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.



000710

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. "DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de hasta el 30 de diciembre de 2010

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$68.032.176) EXENTO DE IVA.**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas, el cual estará sujeto al visto bueno y autorización de la supervisión.

PARÁGRAFO: Para tramitar el respectivo pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL N^o. 000710 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista**



0 0 0 7 1 0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL N.º **000710** DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$668.000.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Regional Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá-Orden Nacional.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000710 DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2010000329 expedido el 24 de junio de 2010, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos que arroja el operador logístico y/o el reporte impreso del PILA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

Handwritten signature
9



000710

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ATLETA ERGO S.A.S.

CLÁUSULA TRIGESIMA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS:

Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA, da por recibido en medio magnético las políticas, manuales y procedimientos de POSITIVA.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2010**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. ATLETA ERGO S.A.S


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


ADOLFO DE JESUS VELASQUEZ B.
Representante Legal

Elaboro: David Gil
Revisó: Sandra Rey